

la puntualidad que es notoria. Dada en Madrid a diez y siete de Agosto ultimo en que el E. S. de
Escribano D. Francisco Gonzalez Roca le
previno no asistir a el Ayuntamiento, ni
continuar en el encargo que le avia con-
cedido.

Desde aquel dia ha procurado investigar
el motivo que queda haber dado para una
novedad tan reversible, y no alcanzando alguno
y si existiendo al mismo tiempo que el Re-
ferido D. Francisco se vale para la practica
de las Diligencias que ocurren del Escribano
D. Jose Vicedo, de manera que en cierto modo
se lo ha despojado del encargo que le tubo
abien conferido, y del uso de las facultades
y ejercicio propio y privativo del que Repre-
senta, y arguya el Mal despacho del Sr.
Primo Cancero.

Suplica a V. M. que en cono-
cimiento de quanto deya expuesto, y a que no
le es imputable qualquiera falta de avis-
tencia que se haiga verificado en el deven-
ido de sus proprias obligaciones, se
le acuerde lo que estimare por conve-
niente, y que se le libre testimonio

